

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENTRIDA

Don José Sánchez Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Méntrida, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7 de 1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 52 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, constituida en la sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2008, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Méntrida a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- 1.º - Teniente de Alcalde, don Pascal Amedeo Lopes Bonafí.
- 2.º - Teniente de Alcalde, don Guillermo Vaquero Cruchet.
- 3.º - Teniente de Alcalde, don José Gómez Bastante.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7 de 1985, el 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local son:
 - 1.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (21.1.d.).
 - 2.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (21.1.j).

3.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (21.1.D).

4.- Contratar obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (Disposición Adicional Segunda Ley 30 de 2007, L.C.S.P.).

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (21.1.o).

6.- Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (21.1.q).

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en viernes cada quince días, a las 12,00 horas en primera convocatoria.

Quinto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Méntrida 15 de junio de 2011.-El Alcalde, José Sánchez Moral.-Ante mí, el Secretario (firma ilegible).

N.º I.- 6368